



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de enero de 2024.-
DECRETO ALC. N° 444.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° 2.218, de fecha 18 de mayo de 2018, que aprueba las bases de licitación para llamado a Propuesta Pública N° 46/18, denominada "**Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-78-LR18; Decreto Alcaldicio N° 5.272, de fecha 14 de Diciembre de 2018, que adjudica a "**Jeria Hermanos Ltda.**", la Propuesta Pública N° 46/18, denominada "**Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-78-LR18; Contrato de Suministro de Servicios entre la Municipalidad de Alto Hospicio y "**Jeria Hermanos Ltda.**", suscrito el 21 de diciembre de 2018; Decreto Alcaldicio N° 5.460, de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprueba el contrato con "**Jeria Hermanos Ltda.**"; Decreto Alcaldicio N° 348, de fecha 01 de febrero de 2021, que aplica multa a "**Jeria Hermanos Ltda.**"; Memorando N° 1.609, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Alcalde (S), que solicita decretar la ratificación de la multa cursada a la Empresa "**Jeria Hermanos Ltda.**", expuesta en el Decreto Alcaldicio N° 348, de fecha 01 de febrero del 2021, que impone multa de 45 UTM a la empresa por incumplimiento de sus servicios; Considerar que la multa **se encuentran firme**, aun cuando la empresa Jeria Hnos. ha presentado descargos en contra de la referida sanción, los argumentos entregados por la empresa no resuelven de manera sustentada en evidencias concretas las faltas acusadas en el proceso de multas; En atención a lo expuesto, los argumentos de la empresa Jeria Hnos. emanados en carta de respuesta de fecha 22 de enero 2021, donde se señala lo siguiente, Que la empresa alega lo siguiente en sus descargos: Que existe sobrecarga de trabajo en la ciudad, Pedidos adicionales de esta Unidad Técnica; Considerando todo, se resuelve: No acoger los descargos, los fundamentos planteados no subsanan las observaciones, ni tienen el fundamento suficiente. Esto, de acuerdo a la obligación de la empresa de contar con un supervisor de terreno que dirija eficientemente el trabajo a fin de conseguir cumplir el contrato con esta municipalidad a cabalidad. Además, si bien es cierto se solucionó el problema, este es puntual, habiendo otros puntos de la comuna con el mismo problema. Por otro lado, que esta unidad técnica de instrucciones para priorizar no quiere decir que las obligaciones contractuales no sean cubiertas, siendo no valida la teoría de la sobrecarga de los residuos en la ciudad, puesto que la empresa debe tener planes de emergencia o contingencia para las situaciones que ameriten el escenario actual, como una subcontratación de camiones, personal, tecnología, entre otros medios disponibles, todo de acuerdo a lo especificado en bases de licitación; Por todo, se procede a decretar la multa respectiva por el monto total, el cual corresponde a la suma de 45 U.T.M; Se mantenga firme la imposición de la multa cursada mediante Decreto Alcaldicio N° 348/21. Se notifique el decreto que se dicte al efecto, mediante: Incorporación en el Libro de Servicio de la Noticia de dictación de este decreto, adosando copia de este para su retiro por parte de la empresa, lo que deberá ejecutar la Unidad Técnica del Contrato; Se proceda a subir copia de este decreto al Portal de Mercado Público dentro de las 24 horas a la dictación de este, encomendándose aquello a Encargada de Mercado Público; Se notifique del mismo modo a la empresa, este decreto mediante envió de aquel por carta

certificada al domicilio registrado por la empresa en la comuna de Alto Hospicio, lo cual ha de ser realizado por encargados respectivos de Secretaria Municipal; Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad proceder a la retención de la Multa de 45 UTM del Estado de Pago de la empresa correspondientes a los emolumentos a ser cancelados en el presente mes calendario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de las Bases Administrativas del Contrato de Recolección de Residuos.

DECRETO:

- 1.- **Ratifíquese** y cúmplase con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 348, de fecha 01 de febrero de 2021, que aplica **Multa de 45 UTM** a la Empresa **Jeria Hermanos Ltda.**, RUT **78.940.370-8**, con domicilio en Bolívar N° 747, Iquique, en virtud de la Propuesta Pública N° **46/18**, denominada "**Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-78-LR18, todo ello de conformidad a lo establecido en el memorando N° 1.609, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, el cual forma parte integra del presente decreto para todos los efectos legales, en las condiciones establecidas en las bases administrativas.
- 2.- Encárguese a la **Unidad Técnica - Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**- notificar la resolución del presente Decreto Alcaldicio, a la Empresa **Jeria Hermanos Ltda.**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad proceder a la retención de la Multa de 45 UTM del Estado de Pago de la empresa correspondientes a los emolumentos a ser cancelados en el presente mes calendario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de las Bases Administrativas del Contrato de Recolección de Residuos.
- 4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IJD/EME/sgch

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Dir. Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Secoplac

Tesorería

Encargado Portal